

RESOLUCIÓN N° 826-10

PARANÁ, 16 JUN 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 023 de fecha 10 mayo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Ordenanza, se modifica el punto 7 referido a la escala de calificaciones de la Ordenanza N° 09/01 de fecha 05 de abril de 2001.

Que resulta necesario establecer pautas para la aplicación de esta nueva escala de calificaciones para todas las Facultades, dependientes de este Rectorado.

Que la nueva escala de calificaciones, que fuera oportunamente aprobada por la Ordenanza N° 023, entrará en vigencia para todos los estudiantes a partir de julio de 2010.

Que ha tomado intervención la Secretaría Académica de Rectorado UADER.

Que la suscripta es competente para resolver en virtud de lo establecido en los artículos 69 inciso b) y 49 de la Ley de Educación Superior (24.521) y lo dispuesto en el Artículo 16 inciso i), del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello;

LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las pautas para la aplicación de la nueva escala de calificaciones establecida por Ordenanza N° 023 para todas las Facultades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.



A large, stylized handwritten signature.

Lto. M.B. Graciela Mingo de Bevilacqua
RECTORA ORGANIZADORA
U. A. D. E. R.

ANEXO ÚNICO

Implementación escala de calificaciones

1. Vigencia.

1.1. Establecer que la nueva escala de calificaciones aprobada por Ordenanza Nº 023 UADER, entrará en vigencia para todos los estudiantes activos, a partir de julio del año 2010.

2. Formas de aplicación de la escala de calificaciones y reconversión en la etapa anterior al dictado de la Ordenanza Nº 023.

2.1. La nueva escala y la consecuente reconversión, se aplicará para aquellos egresados de las carreras de educación superior recibidos antes de la fecha mencionada, que soliciten certificados analíticos u otra documentación académica que contenga calificaciones y/o promedio.

2.2. La nueva escala y la consecuente reconversión, se aplicará para los estudiantes activos que ingresaron antes del ciclo académico 2010, que soliciten certificados analíticos u otra documentación académica que contenga calificaciones y/o promedio.

2.3. En ambos casos, se dejará constancia de tal situación con la indicación del número de Resolución de la Universidad que corresponda.

3. Resguardo actas y datos originales.

3.1. Las actas de exámenes, de promoción y equivalencias emitidas con anterioridad a julio de 2010, no deberán ser modificadas como así tampoco las calificaciones obtenidas y registradas en la base de datos del SIU Guaraní.

4. Modificación de actas.

4.1. En las actas de exámenes, de promoción y equivalencias que se emitan a partir del SIU Guaraní o en los modelos equivalentes impresos, que se utilicen a partir de julio del 2010, se deberá modificar en el cuadro resumen, la leyenda correspondiente a la nueva escala y concepto de acuerdo a la Ordenanza Nº 023 UADER.

5. Generales.

- 5.1. Toda documentación académica donde conste las calificaciones obtenidas por estudiantes que han aprobado asignaturas bajo las 2 escalas, deberán incluir la reconversión, indicándose la Resolución Rectoral correspondiente.
- 5.2. En el sistema SIU-Guaraní, se deberán prever opciones para emitir y consultar certificados de materias aprobadas, de materias desaprobadas, analíticos y de promedios con las notas originales sin la reconversión a la escala nueva para que sean consultadas por personal de alumnado.
- 5.3. Las distintas áreas de Rectorado y de las Facultades de la Universidad deberán realizar las adaptaciones administrativas, académicas e informáticas especialmente al Sistema SIU Guaraní, como así también las actividades de difusión que fueran necesarias a los fines de la aplicación de la nueva escala y su conversión.